



## PARTICULARIDADES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA Y APROBACION DEFINITIVA

### IDENTIFICACIÓN

Código de expediente: P02.C05.I04.P01.46.E1\_33-0605

Denominación: PROYECTO CONSTRUCTIVO Y ESTUDIOS AMBIENTALES PARA LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LAS PLAYAS DE SAN JUAN DE NIEVA Y EL ESPARTAL; T.M. DE CASTRILLÓN (ASTURIAS)

Autor del Proyecto: CARLOS LEY VEGA DE SEOANE, BIÓLOGO

Director del Proyecto: MIGUEL ÁNGEL REYES MERLO, JEFE DEL SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS EN ASTURIAS.

Cuenta con Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos favorable.

Descripción de las obras y mejoras medioambientales: El proyecto tiene por objeto el diseño de las actuaciones para conseguir la regeneración del sistema dunar. Para ello se aplicarán técnicas tales como la instalación de captadores de arena, que tienen por misión facilitar la deposición de la arena que transporta el viento, imitando el efecto de la vegetación, o la realización de plantaciones de plantas dunares, responsables de la formación y dinámica eólico-sedimentaria en los sistemas dunares naturales, con objeto de fijarlas y evitar su degradación. Por otro lado, es necesario adecuar las infraestructuras y servicios existentes al uso sostenible que se pretende con el objetivo de facilitar el uso y disfrute de la playa por parte de los usuarios sin pérdida de sus valores ecológicos.

### ANTECEDENTES

Con fecha 20 de octubre de 2022 se realiza la aprobación técnica de este expediente por un importe de 2.407.411,46€. Debido a los cambios resultantes de la fase de información pública se obtiene un nuevo presupuesto de 1.961.643,93€, por lo que se requiere una nueva aprobación técnica.

### PARTICULARIDADES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE ESTA OBRA

A la vista del Informe de Supervisión reseñado, **esta Dirección General**, teniendo en cuenta que el proyecto comprende la documentación exigida en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y habiendo sido redactado su pliego de prescripciones técnicas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de dicho texto,

### **PROPONE**

Establecer las siguientes particularidades que regirán en la contratación del citado proyecto que, en su caso, modifican las especificadas en el mismo:

- Presupuesto de ejecución por la administración: 1.961.643,93 euros
- El plazo de ejecución del contrato es de nueve (9) meses.
- Las obras se adjudicarán por el procedimiento de: Medios Propios a través de la empresa pública Tragsa.

PZ. SAN JUAN DE LA CRUZ, 10  
28071 MADRID  
TEL: 91 5976000

CSV : GEN-7dbd-b060-37ed-4abb-99c9-5eb1-8e15-528e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JAVIER CALVO MERCHAN | FECHA : 05/07/2023 10:45 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ANGEL DE LA GUARDA MUÑOZ CUBILLO | FECHA : 05/07/2023 11:27 | Sin acción específica

FIRMANTE(3) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 05/07/2023 11:37 | Sin acción específica





- Existe Revisión de Precios: No.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley de Costas y 97 de su Reglamento, el citado proyecto se sometió a información pública, así como a informe de las Administraciones Públicas, interesados y organismos oficiales señalados en los artículos citados.

El 26 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98.4 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se remitió el proyecto al Ayuntamiento de Castrillón y a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias, a los efectos de la emisión del preceptivo informe.

## **RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LOS INFORMES EMITIDOS**

### **INFORMACIÓN PÚBLICA**

Con fecha 31 de octubre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Estado.

En el plazo inmediato posterior a la publicación para el sometimiento a información pública del proyecto, se han presentado las siguientes alegaciones:

- I. **ALEGACIÓN I**, presentada con fecha 29 de noviembre de 2022 por D. Ramón Muñoz-Calero García, Director de la Autoridad Portuaria de Avilés, indica las siguientes observaciones al proyecto, dándoles respuesta tal y como sigue:

#### **Observación 1.**

*En el Anejo 1. Caracterización, dinámica litoral y cambio climático. Punto 9.3.5 Transporte transversal se dice textualmente:*

“Se puede conocer el montante total de pérdidas transversales por incremento del transporte transversal ya que los informes de seguimiento del CEDEX cuantifican las variaciones volumétricas que, entre septiembre de 2005 y septiembre de 2009, cuatro años, fueron de 302.633 m<sup>3</sup>; lo que supone una cantidad aproximada de 25,3 m<sup>3</sup>/m/año de incremento de transporte transversal debido a las causas apuntadas; siendo captados por el canal de entrada al puerto”. Se debería aclarar, matizar y/o concretar dicho extracto, de acuerdo a los diferentes estudios existentes en la materia a los que se hace referencia [...]

#### **Respuesta a Observación 1.**

Según se recoge en el Documento nº1 Memoria, en su apartado 8. Estudio básico de dinámica litoral y evaluación de los efectos del cambio climático:

*Dada la tipología de las obras a ejecutar con este proyecto [...] que no se sitúan ni en el mar ni en la zona activa de la playa, por lo que no se prevé variación en la dinámica litoral de la playa ni del entorno.*

Las obras se sitúan fuera de la zona intermareal, es decir, se sitúan de playa seca hacia tierra adentro. Por tanto, no se espera que, en régimen medio, el transporte transversal dentro del perfil activo de la playa se vea sensiblemente afectado por las obras. Esto justifica que el punto 9.3.5 Transporte transversal del Anejo 1. Caracterización, dinámica litoral y cambio climático sea muy conciso en su desarrollo.

Ciertamente, según se aprecia en la observación recibida, existen varios estudios que versan sobre la posible influencia o no del puerto de Avilés en la morfodinámica del sistema. No obstante, no es objeto de este proyecto entrar en este tipo de valoraciones y no era el propósito del párrafo referido, por lo que es debidamente matizado y corregido.





En efecto, hay estudios más actuales provenientes de diversos autores e instituciones. Aun así, para actualizarlo, se escoge el Informe Técnico del CEDEX elaborado para el MITECO, fechado en junio de 2014, titulado *Seguimiento de la evolución Morfodinámica de la playa de Salinas y bocana del puerto de Avilés. Fase 2013*. Se justifica esta elección porque el Informe está fundamentado en múltiples y exhaustivas campañas de campo, ejecutadas en un horizonte temporal de 8 años por una institución de reconocido prestigio.

La intención de este apartado es la de recoger las variaciones volumétricas del perfil obtenidas con la toma directa de datos. No se realiza ninguna interpretación de los resultados, puesto que dicho transporte no interactúa con nuestras obras. A tales efectos de interpretación, deberán consultarse las fuentes que se estimen oportunas.

Tras su corrección, el apartado 9.3.5 queda como sigue:

*"En relación con este transporte transversal y el transporte longitudinal de sedimentos, se analiza la variación volumétrica en la playa completa desde 2005 hasta 2013, acorde con el Informe Técnico del CEDEX elaborado para el MITECO, fechado en junio de 2014, titulado Seguimiento de la evolución Morfodinámica de la playa de Salinas y bocana del puerto de Avilés. Fase 2013. Los resultados se muestran en la siguiente tabla:*

<b>Batimetrías analizadas</b>	<b>Variación volumétrica de arena</b>
Octubre 2005- 2006	-57.577 m3
Octubre 2006-2007	-91.899 m3
Octubre 2007- 2008	243.252 m3
Octubre 2008- 2009	-396.428 m3
Octubre 2009- 2011	266.400m3
Octubre 2011- 2012	137.574 m3
Octubre 2012- 2013	251.947m3

*[Entendemos que el trasvase de 3.000 m<sup>3</sup> de arena en la playa, desde su parte oriental y en la zona intermareal/seca hasta el pie de las dunas, así como la construcción de un cordón dunar en todo el frente de la misma con dicha arena, supone alteraciones en la playa que se deben tener en cuenta. Se solicita por tanto que el resultado de las actuaciones [...] sea entregado a esta Autoridad Portuaria [...]*

#### **Respuesta a Observación 2.**

No se van a realizar ni el trasvase ni la recolocación de arena.

#### **Observación 3.**

*Consideramos que podría ser conveniente analizar la idoneidad de la tipología de arenas ubicadas en la zona oriental de la playa, que se pretenden extraer junto al dique, con la propia del sistema dunar que se pretende regenerar para garantizar su estabilidad.*

#### **Respuesta a Observación 3.**

No se van a realizar ni el trasvase ni la recolocación de arena, por lo que no es necesario analizar la idoneidad.

#### **Observación 4**

*[...]el proyecto adjunta un estudio del efecto del cambio climático sobre la obra. [...] No obstante, en las conclusiones de dicho estudio no se especifica si hay o no afección a la integridad de las obras y cerramientos propuestos en el proyecto por efecto del cambio climático.*

#### **Respuesta a Observación 4.**

No se van a ejecutar los cerramientos de poste, poste-maroma ni poste-malla, por lo que no es necesario analizar los efectos del cambio climático sobre los mismos.





### **Observación 5**

*En referencia al acceso 2, en el que se pretende retirar el camino existente de adoquines y la arena depositada y acopiada sobre el mismo, indicar que se debería proyectar en dicha zona la colocación de sistemas de retención de arena que eviten o minimicen su fuga masiva hacia las parcelas portuarias colindantes.*

*Actualmente el puerto tiene identificado un depósito de arena de unos 6.000 m<sup>3</sup> en la zona colindante a la playa y arrastrada por la acción eólica, estando el puerto en disposición de reubicarla dentro del sistema dunar como propuesta de regeneración de la playa, sirviendo de complemento a la actuación planteada en este proyecto. Se plantea también que este depósito pueda sustituir a la arena que en el proyecto se ha previsto sea retirada de la zona seca, pues entendemos que sería más adecuado para el sistema la utilización de arena de duna para la regeneración de la propia duna.*

*Desconocemos si, además de este depósito formado por arenas, puede existir pérdidas de tamaños más finos de las arenas que, no pesando tanto como los tamaños gruesos, puedan acabar en el canal de entrada al puerto*

### **Respuesta a Observación 5.**

Finalmente, no se va a retirar el camino de adoquines. Por otro lado, sí se colocarán sistemas de retención de arena en las proximidades a dicho camino, que minimizan la fuga de arena hacia parcelas colindantes. La reubicación del depósito de arena de 6.000 m<sup>3</sup> no es objeto de estudio de este proyecto.

### **Observación 6**

*Se debería colocar algún sistema de barrera en el frente dunar a lo largo de toda la playa, de modo que impida que como consecuencia de las labores de limpieza [...] se actúe sobre el frente dunar.*

### **Respuesta a Observación 6.**

Según el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, entre las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, está la de mantener las playas en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad.

En vez de implantar una barrera física en un medio tan singular para evitar que se dañe a la duna por una labor de limpieza, se recomienda a la Administración competente que fomente la formación de los operarios que ejecutan dicha tarea.





## INFORMACION OFICIAL

### **Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial. Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística.**

El 8 de noviembre de 2022 tuvo entrada en esta Demarcación Informe de dicha Dirección General. En él se concluye lo siguiente:

*A la vista de todo lo expuesto, se emite informe FAVORABLE, condicionado en todo caso a lo que se establezca en el trámite ambiental, así como en el Informe del Servicio de Espacios Protegidos de la Dirección General del Medio Natural y Planificación Rural.*

### **Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial. Dirección General de Medio Natural. Servicios de Espacios Protegidos.**

El 14 de enero de 2023 tuvo entrada en esta Demarcación informe de dicha Dirección General. En lo que respecta a las competencias del Servicio de Espacios Protegidos, solicitan información adicional al objeto de valorar adecuadamente el proyecto. A continuación, se resumen y contestan cada uno de los puntos:

1. *Justificación, mediante estudio geológico, del movimiento de arena [...].*

Finalmente, las operaciones de movimiento de arena son excluidas, por lo que ahora no es necesaria la justificación.

2. *Medidas que minimicen el posible impacto sobre la duna de la maquinaria pesada.*

En el capítulo 4.3.10 *Maquinaria a Emplear*, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), se recogen las medidas de minimización del posible impacto.

3. *Valoración del uso de captadores de arena.*

Es una de las principales actuaciones propuestas del proyecto, pudiendo consultarse su descripción y uso, entre otros, en los apartados 6.1 de la Memoria y 4.3.1 del PPTP.

4. *Una nueva relación de especies a utilizar en las plantaciones que excluya especies catalogadas como protegidas.*

Se han excluido dichas especies, teniendo por un lado especies estructurantes, las responsables de la dinámica eólica, grama marina (*Elytrigia juncea*) como parte fundamental de la duna primaria y barrón (*Ammophila arenaria*) como componente estructural de la duna secundaria y, por otro lado, otras plantas que contribuyen al aumento de la biodiversidad. Las empleadas en los cerramientos se pueden consultar en el plano 6.1.

En general se trata del pino marítimo (*Pinus pinaster*). Esta especie tiene una gran capacidad de colonización y transformación del hábitat, por lo que se recomienda la eliminación de los pies de esta especie. Además de esta especie, también se encuentran algún ejemplar de taray (*Tamarix gallica*) y un pequeño grupo de chopo negro híbrido (*Populus x euramericana*).

El procedimiento para su eliminación será el talado de los ejemplares de gran tamaño mediante medios mecánicos, que comprende desde cosechadoras convencionales hasta motosierras, tal y como se detalla en el ANEJO 11 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. Los ejemplares pequeños





se arrancarán de forma manual. Todos los restos de los pinos se eliminarán llevándolos a un aserradero.

Además, aunque en pequeña cantidad, aparecen puntualmente ejemplares de gramón (*Stenotaphrum secundatum*), que serán también eliminados de forma manual y llevados a vertedero controlado.

5. Propuesta de cerramientos para limitar el acceso de visitantes a las zonas en *restauración*

Se eliminan del proyecto los cerramientos de poste, poste maroma y poste y malla. Con la nueva redacción, el tipo de cerramiento propuesto es un cierre vegetal con especies autóctonas arbóreas (Laurel, Madroño y Aladierno) y arbustivas (Tojo, Brezo, Argaña y Aligustre). Se ha elegido este tipo de cierre por su carácter natural, efectividad y durabilidad. Se podrán emplear como cerramiento otros restos vegetales, como restos de pinos.

6. Nueva propuesta de pasarelas [...] justificándose la ampliación, sustitución de tramos por otras de nuevo trazado [...]

*En relación (a) una pasarela elevada [...] se recomienda este tipo de pasarela. No obstante, si se estima otro tipo podría ser propuesto si se justifica su necesidad.*

El apartado 6.2.2. de la Memoria recoge y detalla la justificación de la nueva propuesta para la red de las pasarelas.

7. Justificación del uso de maquinaria para la eliminación de las pasarelas a retirar, recogiendo en caso de ser necesario una valoración de las posibles afecciones a los hábitats de interés comunitario, medidas preventivas y/o correctoras.

La justificación y valoración se desarrolla en el apartado 7 VALORACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES del ANEJO 11. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

8. Ubicación de carteles tanto informativos de puesta en valor [...], como indicativos de acceso a playa y prohibiciones de acceso a la duna en restauración.

Se proyectan dos tipos de carteles, de tipo informativo- descriptivo e indicativo. Debido al carácter dinámico del entorno, la idónea ubicación de los carteles será acordada durante la ejecución de los trabajos entre la Dirección de Obra y la Coordinación del Seguimiento Ambiental.

Una vez modificado en mayo de 2023 el documento técnico en el sentido propuesto por aquel Servicio, el 22 de junio de 2023 se remitió nuevamente para su consideración. El 30 de junio tuvo entrada en esta Demarcación Informe en donde se recoge, en el apartado de VALORACIÓN, lo siguiente:

*Por todo ello se **informa favorablemente** el proyecto junto con la modificación presentada, con la única condición de que los carteles se coloquen fuera del sistema de la zona dunar, y se considere la colocación de un cartel tipo mapa de accesos.*

**Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático. Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.**

El 28 de marzo de 2023 tuvo entrada en esta Demarcación Informe de dicha Dirección General sobre el sometimiento a Evaluación Ambiental del proyecto. Se recoge lo siguiente:





[...] vistos la documentación adjunta a dicho escrito de consulta y el informe técnico elaborado por personal del Servicio de Evaluaciones Ambientales, cabe comunicarles que, conforme a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dicho proyecto no se encuentra sujeto al trámite de evaluación de impacto ambiental, ni ordinaria ni simplificada, salvo que el órgano autonómico con competencias en la Red Natura 2000 (Dirección General del Medio Natural y Planificación Rural) determine que dicho proyecto afecta de forma apreciable, directa o indirectamente, a la ZEC y ZEPA Cabo Busto-Luanco, en cuyo caso debería ser sometido a una Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada.

### **Ayuntamiento de Castrillón**

El 26 de octubre de 2022 esta Demarcación solicita informe al Ayuntamiento de Castrillón. Con fecha 2 de marzo de 2023 se reitera dicha solicitud. No se recibe informe

En atención a lo expuesto, esta Dirección General resuelve redactar nuevo proyecto,

**1ª.- Estimando**, parcialmente las alegaciones que siguen,

- Modificación parcial del *Anejo 1. Caracterización, dinámica litoral y cambio climático*.
- Supresión del trasvase y recolocación de arena.
- Permanencia del camino adoquinado en el sector oriental.
- Justificación y valoración de impacto de la maquinaria empleada.
- Nueva relación de especies a utilizar en las plantaciones, excluyendo, entre otros, a la Crucianella marítima.
- Nueva propuesta de cerramientos en las zonas de restauración.
- Nueva propuesta de la red de pasarelas.
- Nueva propuesta de cartelería, considerando un cartel tipo mapa de accesos.

**2ª.- Desestimando** el resto de las alegaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, la oficina de supervisión de proyectos de la Dirección General de la Costa y el Mar, ha informado el presente proyecto y ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación para el presente proyecto. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 136.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, expresamente se hace constar que el proyecto, cuya aprobación se propone, reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por el citado Reglamento.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como que en la redacción del proyecto se ha cumplido lo previsto en los artículos 125 y siguientes, y 134 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, este Centro Directivo ha tenido a bien aprobar definitivamente el proyecto de **PROYECTO**





**CONSTRUCTIVO Y ESTUDIOS AMBIENTALES PARA LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LAS PLAYAS DE SAN JUAN DE NIEVA Y EL ESPARTAL; T.M. DE CASTRILLÓN (ASTURIAS), con un presupuesto de 1.961.643,93 euros y un plazo de ejecución de nueve (9) meses.**

EL SUBDIRECTOR GENERAL PARA LA PROTECCIÓN  
DE LA COSTA,

Ángel Muñoz Cubillo.

Madrid, fecha en firma electrónica  
EL JEFE DEL AREA,

Javier Calvo Merchan

Madrid, fecha en firma electrónica

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE  
P.D. Orden TED/423/2022  
LA DIRECTORA GENERAL,

Ana Oñoro Valenciano

